



Resolución Directoral

N° 1902-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 27 de junio del 2024

VISTOS: el expediente administrativo N° 2509-2010-PRODUCE-DIGSECOVI-Dsvs que contiene: la Resolución Directoral N° 2235-2022-PRODUCE/DS-PA, el Memorando N° 00000374-2024-PRODUCE/Oec, el Informe Legal N° 00679-2024-PRODUCE/DS-PA-haquino-aangulo de fecha 26/06/2024; y,

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 2235-2022-PRODUCE/DS-PA de fecha 09/09/2022, se declaró **PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, presentada por **VICTORIA PALMA BERNAL** (en adelante, **la administrada**) sobre la multa impuesta con Resolución Directoral N° 2762-2013-PRODUCE/DGS¹ de fecha 19/11/2013. Asimismo, se resolvió **APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la MULTA** conforme a lo establecido a la escala de reducción establecida en el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, por la que se resolvió, **APROBAR EL PRACCIONAMIENTO en doce (12) cuotas**, estableciendo un cronograma de pagos, según se detalla en el cuadro siguiente:

N°	FECHA	MONTO
1	13/10/2022	S/ 868.50
2	13/11/2022	S/ 868.50
3	13/12/2022	S/ 868.50
4	13/01/2023	S/ 868.50
5	13/02/2023	S/ 868.50
6	13/03/2023	S/ 868.50
7	13/04/2023	S/ 868.50
8	13/05/2023	S/ 868.50
9	13/06/2023	S/ 868.50
10	13/07/2023	S/ 868.50
11	13/08/2023	S/ 868.50
12	13/09/2023	S/ 868.57
TOTAL		S/ 10,422.07

¹ Con Resolución Directoral N° 2762-2013-PRODUCE-DIGSECOVI-Dsvs, se sancionó, a **ANTONIO URCIA BERNAL Y VITORIA PALMA BERNAL**, por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 15 y 18 del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2008-produce, al haber presentado velocidades de pesca y rumbo no constante por un (01) intervalo de tiempo mayor a dos (02) horas dentro de las 5 millas y al no haber emitido señales de posicionamiento del SISESAT sin causa justificada por un (1) intervalo de tiempo mayor a dos (02) horas, el día 09 de noviembre de 2009, así como también quedo acreditada la infracción tipificada en el numeral 93) del artículo 134° del RLGP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2009-PRODUCE, infracciones ocurridas el día 08 y 09/11/2009.

Sobre el particular, resulta conveniente traer a colación el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, la cual establece que: ***“La pérdida del beneficio de reducción con fraccionamiento, o aplazamiento debe ser declarada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos: a) El incumplimiento del pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas en las fechas establecidas en la Resolución Directoral correspondiente para el fraccionamiento. b) El incumplimiento del íntegro de la última cuota que incluye el saldo por los intereses generados dentro de la fecha establecida para el fraccionamiento. c) El incumplimiento del pago total de la deuda, en la fecha establecida en la Resolución Directoral correspondiente al aplazamiento.*** Asimismo, el numeral 10.2 establece que, ***“La pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción, más los intereses legales que correspondan”.***

Asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, estipula que: ***“En la Resolución Directoral que declara la pérdida del beneficio de la reducción y del fraccionamiento, o del aplazamiento, se indica el monto total de las cuotas pagadas, el monto total adeudado y el saldo restante, según corresponda, al que se le aplica la tasa de interés legal vigente a la fecha de incumplimiento de la cuota respectiva, dicha información es proporcionada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción”.***

Bajo esa premisa, con Memorando N° 00000374-2024-PRODUCE/Oec de fecha 31/05/2024, la Oficina de Ejecución Coactiva informó a esta Dirección, que ***“(…), en relación al seguimiento en el cumplimiento de pagos, respecto de los administrados, que se acogieron al otorgamiento del beneficio de pago de multas; y, siendo que esta oficina se encarga de la imputación del pago de las cuotas pagadas y la actualización de la deuda materia de procedimiento de ejecución coactiva, se observó que, si bien se encuentran suspendidos al contar con resolución directoral por el beneficio otorgado, se advierte que los mismos no cumplieron con el pago de las cuotas establecidas en las Resoluciones Directorales emitidas por su Dirección. Que, el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 394-2021-PRODUCE, establecen que el incumplimiento del pago de dos cuotas consecutivas o alternadas en las fechas establecidas en la Resolución Directoral correspondiente, así como el incumplimiento del pago del íntegro de la última cuota dentro de la fecha establecida o el pago correspondiente al beneficio de aplazamiento, conlleva la pérdida del beneficio”.***

Es por ello que, en atención a lo informado mediante el Memorando N° 00000374-2024-PRODUCE/Oec, y para determinar si reúnen todos los elementos establecidos en el artículo 10° el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, es que a través del correo electrónico de fecha 25/06/2024, la Dirección de Sanciones –PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva informe el monto total de las cuotas pagadas por la administrada, el saldo restante de acuerdo a lo resuelto por la Resolución Directoral N° 2235-2022-PRODUCE/DS-PA y brinde la liquidación de la deuda actualizada; informando con fecha 25/06/2024, que la administrada realizó un depósito de S/ 1,158.05 soles monto equivalente al 10% de la deuda resultante del beneficio, un depósito de S/. 500 soles respecto un pago a cuenta y ocho (08) depósitos de S/ 868.50 cada uno, montos equivalentes a cuotas del fraccionamiento otorgado; asimismo se verifican seis (06) depósitos realizados con fecha 30/09/2023; sin embargo, estos fueron realizados con



Resolución Directoral

N° 1902-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 27 de junio del 2024

posterioridad al vencimiento² de las cuotas correspondientes al mes de junio julio y agosto, conforme consta de la información remitida³.

En consecuencia, la Oficina de Ejecución Coactiva al realizar la liquidación señala que **la administrada** no ha pagado el total de la deuda materia del fraccionamiento, según el siguiente detalle:

RESOLUCION DIRECTORAL SANCION	SANCION PRIMIGENIA	SANCION MODIFICADA	TOTAL PAGOS	SALDO AL INSOLUTO	GASTOS	COSTAS	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL ⁴	FECHA
2762-2013-PRODUCE/DGS	21.12	0	12,080.05	108,768.00	0.00	28.36	12,902.86	121,699.22	26/06/2024

- Total, de pagos a cuenta: pagos ascendentes a **S/ 12,080.05** (S/. 1,158.05 soles monto equivalente al 10% de la deuda resultante del beneficio, S/. 500 soles pago a cuenta y ocho (08) depósitos de S/ 868.50 cada uno)
- Monto total adeudado con aplicación de la tasa de interés legal vigente a la fecha de incumplimiento: **S/ 121,699.22 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 22/100 SOLES).**

Conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE.

² Resulta conveniente traer a colación el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, la cual establece que: "La pérdida del beneficio de reducción con fraccionamiento, o aplazamiento debe ser declarada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos: a) El incumplimiento del pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas en las fechas establecidas en la Resolución Directoral correspondiente para el fraccionamiento.

Resolución			Directoral Correspondiente		
N°	Cuenta Corriente	N° Voucher	Fecha	Monto Total Voucher	
1	0000-306835	566858	30/09/2023	300	
2	0000-306835	349493	30/09/2023	1000	
3	0000-306835	338747	30/09/2023	300	
4	0000-306835	753362	30/09/2023	600	
5	0000-306835	757249	30/09/2023	274	
6	0000-306835	348501	30/09/2023	1000	
7	0000-306835	932426	27/05/2023	868.5	
8	0000-306835	928262	27/05/2023	868.5	
9	0000-306835	1657040	13/04/2023	868.5	
10	0000-306835	1468442	6/03/2023	868.5	
11	0000-306835	402251	31/01/2023	868.5	
12	0000-306835	0	29/12/2022	868.5	
13	0000-306835	790934	19/11/2022	868.5	
14	0000-306835	1179652	18/10/2022	868.5	
15	0000-306835	3368944	31/08/2022	500	
3	16	0000-306835	3332831	31/08/2022	1158.05

⁴ Cabe precisar que el Procedimiento de Ejecución Coactiva (PEC) viene siendo tramitado en el Expediente Coactivo N° 1490-2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE ACOGIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector pesca y acuicultura aprobado con Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, otorgado a favor de **VICTORIA PALMA BERNAL** identificado con **DNI N° 16637396** a través de la Resolución Directoral N° 2235-2022-PRODUCE/DS-PA de fecha 09/09/2023.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que **VICTORIA PALMA BERNAL** cancele el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción más los intereses legales, para lo cual dicho monto deberá ser abonado a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción, y ser actualizado con los respectivos intereses generados, gastos y costas ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico pec@produce.gob.pe.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA